



000513

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 149 -2021-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 10 MAY 2021

VISTO:

El Informe No. 385-2021-GRA-GG-PRIDER-DEP/ACLL de fecha 05 mayo 2021 del Director de Estudios y Proyectos; y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego del GRA, en virtud del Artículo 108°, Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, mediante Informe No. 385-2021-GRA-GG-PRIDER-DEP/ACLL de fecha 05 mayo 2021 el Director de Estudios y Proyectos, remite con opinión técnica, la SEGUNDA solicitud de ampliación de plazo por **20 días calendarios**, presentada por el consultor CONSORCIO MOROCOCHA con CARTA No. 007-2020-CONSORCIO MOROCOCHA/DJAA-RC, indicando lo siguiente:

Con CUT N° 0025666-2021 de fecha 11/02/2021 se tramita el Certificado de Autorización de uso y dotación de recursos hídricos expedido al ALA, que a la fecha la Autoridad Local del Agua no se pronuncia. Con CUT N° 0017298-2021 de fecha 15/02/2021 se Tramita el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, con OFICIO N° 00275-2021DOC AYA/MC remite las observaciones en base al Informe N°0072-2021-DOC AYA – KCH/MC.

Con respecto al Cuarto Entregable: el Consultor presento de acuerdo a las cláusulas el Informe Final del estudio de Pre Inversión y el supervisor de igual manera emitió su informe de revisión de dicho entregable ante el PRIDER. Asimismo, indica, que de acuerdo con el Informe del Supervisor es de la opinión de conceder la Segunda Ampliación de plazo por 20 días calendarios solicitados para la entrega de:

- Certificado de autorización de uso y dotación de recursos hídricos expedido por la ALA correspondiente.

Siendo la nueva fecha para la entrega de dichos certificados lo siguiente:

Fecha de término contractual	: 08 de marzo del 2021
Inicio de 1ra Ampliación de plazo	: 09 de marzo del 2021
Fecha de término de 1ra ampliación	: 23 de abril del 2021
Fecha de 2da Ampliación de plazo	: 26 de abril del 2021
Fecha de nuevo termino	: 16 de mayo del 2021

La Segunda Ampliación de plazo no genera reconocimiento de mayores gastos generales al Consultor y Supervisor del Estudio de Pre Inversión.

Conclusiones a las que llego, el Dirección de Estudios y Proyectos, considerando El DECRETO SUPREMO N° 008-2021-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM; Que, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) pone a su disposición la plataforma de trámite virtual, el cual permitirá la presentación de documentos escaneados o electrónicos correspondientes al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y no TUPA; que además la aprobación de la modificación del "Protocolo de seguridad, prevención de riesgos de contagio por COVID 19 y atención de salud de los servidores civiles de la Autoridad Nacional del Agua **que retornan a laborar luego de culminada la emergencia nacional**", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 085-2020-ANA, a fin de incorporar el numeral 6.2.4 "Servidores o practicantes con diagnóstico confirmado de COVID19"; asimismo, que la normatividad en materia de contrataciones del estado regula dos alternativas **para eventos claramente no imputables a las**





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 149 -2021-GRA-PRIDER/DG

partes, se trata de la ampliación del plazo contractual, Finalmente considerando que, el ANA a través de RJ 090-2020-ANA y RJ 085-2020-ANA de PROTOCOLO DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE, RIESGOS DE CONTAGIO POR COVID-19 Y ATENCIÓN DE SALUD DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA QUE RETORNAN A LABORAR LUEGO DE CULMINADA LA EMERGENCIA NACIONAL, normativa que en su numeral 9.7.4. sobre Trabajo de campo, precisa: Los trabajos en campo estarán restringidos. Los jefes inmediatos deberán evaluar la necesidad extraordinaria de realizar trabajo de campo, debiendo priorizar la seguridad y salud del servidor civil.

Que, con fecha 03 de mayo con CARTA N° 0010-2021-SUPERVISION-MOROCCOCHA/ECHP, el Supervisor del Proyecto, remite su opinión favorable de la solicitud de ampliación de plazo concluyendo que se APRUEBE por los hechos antes indicados;

Que, el Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con D.S. No. 344-2018 y sus modificatorias, señala: 158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...). b. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. En el presente caso, lo expuesto por el área usuaria, sobre los inconvenientes que se vienen produciendo, concuerdan con el comunicado que hace el ANA mediante NOTIFICACION No. 072-2021-ANA-AAA-X-MANTARO-ALA-AYACUCHO, donde comunica a la Entidad -PRIDER, que la inspección se realizara una vez levantada la emergencia sanitaria, que se encuentra en ALERTA EXTREMA; en este contexto, claro está, que la causal de retraso continua y no es atribuible a ninguna de las partes contractuales, razón por la cual resultaría viable la aprobación de la ampliación de plazo,

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GRA/GR, sobre designación del Director General y del Manual de Operaciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, modificado mediante Ordenanza Regional N° 05-2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la segunda ampliación de plazo por 20 días calendarios, solicitado por el consultor CONSORCIO MOROCOCHA para la entrega de *Certificado de autorización de uso y dotación de recursos hídricos que debe ser expedido por la Autoridad Local del Agua (ALA) correspondiente*, por 20 días calendarios, sin reconocimiento de gatos generales, dentro del marco de la ejecución del CONTRATO No. 096-2020-GRA-PRIDER-DG – Formulación del Estudio de Pre Inversión del Proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, REPRESA MOROCOCHA EN EL DISTRITO DE CHACA- PROVINCIA DE HUANTA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, por las consideraciones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución; siendo la nueva fecha para la entrega de dichos certificados lo siguiente:

Fecha de término contractual	: 08 de marzo del 2021
Inicio de 1ra Ampliación de plazo	: 09 de marzo del 2021
Fecha de término de 1ra ampliación	: 23 de abril del 2021
Fecha de 2da Ampliación de plazo	: 26 de abril del 2021
Fecha de nuevo termino	: 16 de mayo del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la notificación de la presente resolución al CONSORCIO MOROCOCHA en su domicilio respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las áreas estructuradas pertinentes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
Ing. YONY PAUCAR PAREJA
DIRECTOR GENERAL